



NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADA EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-022-2019, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N°865

Santiago, 07 de junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-022-2019.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 06 de mayo de 2021, mediante la Res. Ex. N°1018 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°1018/2021"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-022-2019, seguido en contra de Constructora M3 S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N°76.262.460-5, titular de la unidad fiscalizable denominada "Construcción Edificio LTO", ubicada en calle Luis Thayer Ojeda N°576, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por el hecho constitutivo de infracción consistente en *"La obtención, con fecha 06 de diciembre de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 80 dB(A), en horario diurno, en condición externa; medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II; y la obtención, con fecha 11 de enero de 2019, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A), en horario diurno, en condición externa; medido en*

un receptor sensible, ubicado en Zona II"; aplicándose la sanción consistente en una multa de **ciento setenta y ocho unidades tributarias anuales (178 UTA)**.

2. Con fecha 19 de enero de 2022, se notificó a la empresa de la Res. Ex. N°1018/2021 por medio de carta certificada, según el código de Correos de Chile N°1178701377154.

3. Con fecha 26 de enero de 2022, estando dentro de plazo legal, Jaime Ríos Vermehren, en representación, según expuso, de la empresa, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°1018/2021 y acompañó al efecto una serie de documentos. Posteriormente, con fecha 04 de febrero de 2022, la empresa presentó un escrito de "tégase presente" y acompañó un documento.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: "(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*".

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-022-2019, tiene calidad de interesada la denunciante Kristel Hernández Schurch.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), al cual se puede acceder mediante el siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1859>.

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°1018/2021 de la SMA por parte de Constructora M3 S.A., a la interesada identificada en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-022-2019 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°1018/2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




★ SUPERINTENDENTE ★
EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

ODLF/IMA

Notificación por carta certificada:

- Jaime Ríos Vermehren, representante Constructora M3 S.A., domiciliado en Nevería N° 4600, of. 11, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Kristel Hernández Schurch, domiciliada en Luis Thayer Ojeda N° 610, depto. 602, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente

Rol D-022-2019

Expediente Cero Papel N°1819/2022